

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Educativos que celebran de una parte la empresa L.S. JESUS MARIA S.A.C identificada con R.U.C. Nº 20600585224 con domicilio fiscal en Av. General Garzón Nº 1007 distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima a quien en lo sucesivo se denominará EL COLEGIO, y de otra parte LOS PADRES DE FAMILIA cuyos datos se consignan en el Anexo 01 del presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES:

El COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que brinda servicios educativos escolarizados en los niveles de primaria y secundaria; de conformidad con su R.D.R. № 4237-2009 y Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad de Jesús María; que autorizan su funcionamiento.

EL PADRE DE FAMILIA y/o apoderado es el Representante Legal del (los) menor (es) cuyos datos se encuentran consignados en el Anexo Nº 01 (Ficha de Matrícula), en adelante **LOS ESTUDIANTES**, y manifiesta su voluntad de matricularlos en **EL COLEGIO** Leadership School para el Año Escolar 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL PADRE DE FAMILIA** contrata los Servicios Educativos ofrecidos por **EL COLEGIO** Leadership School para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

EL PADRE DE FAMILIA declara que, desde antes de la Matrícula y de la Celebración del presente Contrato, se viene informando

NIVEL PRIMARIA SECUNDARIA Ш Ciclos ΙV VΙ VII Grados y Edades 4° 5° 6° 2° 5° 2° 3° 1° 3° 4° Personal Social Desarrollo personal, ciudadanía y cívica Educación Física Ciencias Sociales Arte y Cultura Educación Física Comunicación en Arte y Cultura Lengua Materna Comunicación en Lengua Comunicación en inglés como lengua extranjera Materna **Areas Curriculares** Comunicación en inglés Matemática como lengua extranjera Ciencia y Tecnología Matemática Educación Religiosa Ciencia y Tecnología Plan de Tutoría: Se orientan el trabajo en el aula de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes. Competencias Transversales: Son aquellas que pueden ser desarrolladas por los estudiantes a través de diversas situaciones significativas promovidas en las diferentes áreas curriculares, sobre los propósitos de aprendizaje para el año escolar y las unidades, junto con el diseño de actividades pertinentes que se complementen desde el trabajo de los docentes.

sobre las condiciones el Horario de Clases, los servicios de apoyo al Estudiante, las ventajas y características del Servicio Educativo ofrecido por EL COLEGIO a través de nuestra web site www.leadershipschool.edu.pe y de nuestras vías de comunicación virtual, tales como: correo electrónico, WhatsApp, Facebook Oficial.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La Propuesta Pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus Estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía. Asimismo, desarrolla las metodologías activas que permiten el desarrollo de competencias digitales, cognitivas, artísticas, éticas y espirituales, de manera que **LOS ESTUDIANTES** puedan desenvolverse en la sociedad como seres humanos con valores, emprendimiento y capaces de aportar con solidez al desarrollo de una sociedad justa, libre y emprendedora.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se elabora en concordancia con las Áreas Oficiales del Currículo Nacional y las Áreas propuestas por EL COLEGIO.

CLÁUSULA SEXTA: HORARIO ESCOLAR

El Horario Escolar durante el año 2023 es el siguiente:

HORARIO DE INGRESO			HORARIO DE SALIDA	
Primaria	7:30 a.m.	7:45 a.m.	Primaria	2:30 p.m.
Secundaria	7:30 a.m.	7:45 a.m.	Secundaria	3:00 p.m.

La modificación ocasional del horario, por alguna particularidad, será informada oportunamente.

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en la agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**.

Asimismo, el PADRE DE FAMILIA se encuentra en la obligación de recoger a LOS ESTUDIANTES en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin en las clases de Nivel Presencial. Superado el tiempo máximo de espera (30 minutos), EL COLEGIO se comunicará con EL PADRE DE FAMILIA.

Sólo por autorización expresa de EL PADRE DE FAMILIA se permitirá la salida de LOS ESTUDIANTES, previa solicitud a la Dirección.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso formativo, integral, continuo y



sistemático de comunicación y reflexión sobre los resultados de aprendizaje de los estudiantes, consiste en la recolección y valoración cualitativa y cuantitativa acerca del nivel de desarrollo de sus competencias. Tiene como propósito verificar que LOS ESTUDIANTES sean capaces para afrontar las exigencias de un mundo en permanente cambio y contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. La promoción, recuperación o repitencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios en el Sistema Presencial:

- Tópico
- Psicopedagogía
- Comité de Convivencia Escolar
- Tutoría
- Laboratorio de Ciencias
- Laboratorio de Computo
- Patios deportivos para cada nivel
- Auditorio

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Son obligaciones de EL COLEGIO:
- 1. Brindar los servicios educativos, a favor de LOS ESTUDIANTES, conforme a lo ofrecido a EL PADRE DE FAMILIA y con sujeción a las normas legales vigentes.
- 2. Informar a **EL PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- 3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO** y que se encuentra publicado en la web site del Centro Educativo //leadershipschool.edu.pe.

• Son obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA:

- A. **El PADRE DE FAMILIA** se compromete a entregar todos los documentos requeridos por el Colegio así como por el Ministerio de Educación para que la inscripción y matricula al Centro Educativo sea válida tales como DNI, Fotografías, Certificado de Estudios, Ficha Única de Matricula, etc.
- B. Comportarse de forma correcta de manera que oriente adecuadamente el comportamiento de LOS ESTUDIANTES, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- C. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del Servicio Educativo.
- D. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o Autoridades Competentes.
- E. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación de los informes respectivos.
- F. Cumplir mensualmente, de manera oportuna y puntual con el pago de las pensiones, cuyos montos fueron publicados debidamente al finalizar el año escolar 2022 y durante el proceso de matrícula 2023.
- G. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la

Institución.

- H.- EL PADRE DE FAMILIA se compromete a aceptar la distribución de alumnos por secciones que realice el COLEGIO debido a que existe un programa y tema logístico para asignar a los alumnos por secciones.
- I.- EL PADRE DE FAMILIA se compromete a conducirse con el debido respeto hacia los docentes toda vez que son profesionales dedicados a la atención de sus alumnos y deben ser considerados como corresponde.
- J. Asistir a la Institución Educativa cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con el pago de pensiones.
- K. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos electrónicos.
- L. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas, y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- LL. Notificar a la Secretaría del Colegio, si la familia (padre, madre e hijo) hace cambio de domicilio o hace cambio de número telefónico
- M.- Mantener estricta discreción sobre el ID proporcionado por el **COLEGIO** para el acceso a la plataforma Zoom, en caso se compruebe el uso indebido del ID, ya sea propio o ajeno, se procederá con realizar las sanciones correspondientes.
- N.- En caso se realicen las clases virtuales los padres deben fomentar a los menores de mantener las cámaras encendidas enfocando directamente al alumno y de gestionar su micrófono atendiendo a las disposiciones del docente a cargo.
- O.- En el caso de clases virtuales y/o presenciales se solicita puntualidad de los estudiantes no pudiendo exceder de los 10 minutos.
- P.- Debe cuidar que el menor lleve el uso correcto del uniforme completo de la Institución así sea para clases virtuales, teniendo como opción alternativa un polo camisero blanco.
- Q.- El número máximo de faltas injustificadas es del 30% del total de asistencia pasando dicho limite el alumno pierde el año escolar automáticamente.
- R.- Colaborar con las actividades de la Institución Educativa durante el año escolar.
- S.- En caso el padre de familia luego de pagar la matricula desista de continuar en el Centro Educativo por razones que no son imputables al Colegio no se devolverá la cuota de matrícula debido a que causo perjuicio al **COLEGIO** al no poder otorgar dicha vacante a otro alumno que lo necesitaba y que si hubiera continuado sus estudios, así como genera gastos y gestión administrativa. Cabe señalar, que no se consideraran cambios de condiciones al contrato imputable al **COLEGIO** en caso surja una nueva situación de fuerza mayor y por disposición del Gobierno se decida retornar a la educación virtual temporal, por dicha situación tampoco habrá devolución de cuota de matrícula.
- T.- En caso el padre o el apoderado decida retirar a su menor hijo de la Institución deberá comunicar por correo electrónico o carta al Centro Educativo a fin de evaluar y proceder con la devolución de la cuota de ingreso de acuerdo a la formula proporcionada por el Decreto Supremo Nº 007-2020-MINEDU, dicho reembolso se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la solicitud.



CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

EL PADRE DE FAMILIA autoriza a **EL COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones incluyendo requerimientos por incumplimiento de pago al correo electrónico consignado en el Anexo 01 del presente contrato.

Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **EL COLEGIO**, el envío de los Reportes de Notas (Libretas), en forma digital.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACION PARA IMAGEN EN CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD

EL PADRE DE FAMILIA autoriza al COLEGIO y a las empresas que conforman el Grupo Educativo GLLG (Global Leadership School) a realizar campañas de publicidad, mostrar la imagen del menor de manera apropiada; no obstante, en el caso que el apoderado o PADRE DE FAMILIA no se encuentre de acuerdo deberá remitir un correo electrónico a: info@leadershipschool.edu.pe dirigido a su representante legal en el cual conste de manera expresa su negativa, adjuntando copia del DNI del apoderado y del menor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del Presente Contrato comprende desde el momento de la matrícula del año 2022 de LOS ESTUDIANTES hasta el 31 de diciembre del 2023, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando EL PADRE DE FAMILIA haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y LOS ESTUDIANTES no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula observada establecida en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Como contraprestación por los servicios educativos, objeto del presente contrato, **EL PADRE DE FAMILIA** abonará a **EL COLEGIO** los conceptos de pago Cuota de Matricula, Cuota de Ingreso y Mensualidades, los cuales han sido debidamente publicados e informados antes de finalizar el Año Escolar 2022.

Los pagos de las pensiones podrán efectuarse en el BBVA — Banco Continental sucursales, agentes, app o por la web site con el DNI del alumno, dichos pagos se deben realizar al finalizar cada mes como último día de pago. Dichos pagos no incluyen los productos o servicios adicionales que brinda **EL COLEGIO** fuera del Horario Escolar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **EL COLEGIO** procederá al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente. Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de reportar a las centrales de riesgo a **EL PADRE DE FAMILIA**, así como a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada y los intereses legales.

EL PADRE DE FAMILIA reconoce y acepta, además, el derecho de **EL COLEGIO** de retener los Certificados de Estudios correspondientes y de iniciar las acciones civiles respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBERTAD DE ELECCIÓN DEL PADRE DE FAMILIA

El colegio ofrece a favor de EL PADRE DE FAMILIA otros

productos y servicios adicionales, no contemplados en el presente contrato, los cuales se prestarán a solicitud escrita de **EL PADRE DE FAMILIA**.

Los pagos por estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de pago por el Servicio Educativo. Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA** tiene la libertad de adquirir productos (útiles escolares, libros, etc) y servicios complementarios al Servicio Educativo de L**OS ESTUDIANTES** en los establecimientos de su elección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, **EL PADRE DE FAMILIA** podrá gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier hecho.

En caso no contrate un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO, EL PADRE DE FAMILIA** deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **EL PADRE DE FAMILIA** remitirá a **EL COLEGIO** los documentos que acrediten la vigencia de dicho seguro.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS

Los daños ocasionados por el PADRE DE FAMILIA o LOS ESTUDIANTES a las instalaciones o bienes de EL COLEGIO obligan a EL PADRE DE FAMILIA a asumir los gastos efectuados para su reparación, sin perjuicio de EL COLEGIO de interponer las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Reserva de Matrícula 2024 que debe ser comunicada oportunamente por **EL PADRE DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2023 hasta la finalización del período de Matrícula Regular 2024. En caso de no comunicar la Reserva de la Matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**. No procederá la renovación del contrato si:

- a. **EL PADRE DE FAMILIA** ha observado morosidad en el pago de la matrícula o de la totalidad de una o más pensiones durante el año 2023.
- b. **EL PADRE DE FAMILIA** no asiste a las reuniones citadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c. **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d. **EL PADRE DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o Verbal-Psicológico contra algún miembro de EL COLEGIO.
- e. **EL PADRE DE FAMILIA** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra el personal de **EL COLEGIO**, mellando la buena honra de otras personas de



días del mes de del año

forma pública y reiterada.

f. LOS ESTUDIANTES que han tenido problemas de disciplina o han incurrido en faltas graves, según lo contemplado en el Reglamento Interno, durante su permanencia en EL COLEGIO. g. LOS ESTUDIANTES han incurrido en causal de matrícula observada y no han mejorado su conducta.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de EL PADRE DE FAMILIA el Libro de Reclamaciones, por mesa de partes del Centro Educativo donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en forma oportuna con la finalidad de poner fin a alguna controversia. Asimismo, EL COLEGIO se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de sus deberes o la falta de condiciones de idoneidad por parte de EL PADRE DE FAMILIA.

En el caso específico de que la controversia se tratara de incumplimiento de pago de pensiones u otros conceptos económicos en donde EL PADRE DE FAMILIA, sea deudor, El Colegio queda facultado para convocar al PADRE DE FAMILIA a

un trato directo o a convocarlo ante un centro de conciliación de la ciudad de Lima a fin de lograr una solución armoniosa a través de un acuerdo de pago.

En caso de no lograrse el referido acuerdo o si **EL PADRE DE FAMILIA** no asistiese a la convocatoria, **EL COLEGIO** queda facultado para iniciar las acciones legales correspondientes, para lo cual ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás de sistema jurídico que resulten aplicables.

PADRE DE FAMILIA

Empty ______

establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, todas y cada una de las cláusulas